



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2024-A/MPR**

Rioja, 12 de marzo del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 019-2024-OCA/GDA/MPR de fecha 26.02.2024; Nota de Coordinación N° 208-2024-GDA/MPR recibido con fecha 19.02.2024; Informe N° 054-2024-GPyP/MPR de fecha 11.03.2024; Informe Legal N° 142-2024-OAJ/MPR de fecha 12.03.2024; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 093-2024-A/MPR de fecha 12.03.2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 2° numeral 22 de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que: todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su Artículo I del Título Preliminar señala que: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Artículo 9° de la norma acotada, establece que la Política Nacional de Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

(...) **3.-** Protección y conservación el ambiente: **3.1.** Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, ejercen las siguientes funciones: (...) **13.** Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante Ley N° 29325 se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental se cumplan;

Que, el Artículo 4° literal f) de la Resolución de Consejo Directivo N° 0042019-OEFA/CD, establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de fiscalización ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año discal correspondiente;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325 establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: **a)** El Ministerio del Ambiente (MINAN), **b)** El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), **c)** Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el Artículo 6° de la citada Resolución de Consejo Directivo, establece la estructura del PLANEFA la misma que se verifica su cumplimiento en el Plan remitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental: **a)** Introducción, **b)** Estructura Orgánica, **c)** Marco legal, **d)** Estado situacional: - Evaluación - Problemática ambiental, **e)** Objetivos, **f)** Programación de acciones para la fiscalización ambiental, **g)** Anexo;

Que, mediante Informe N° 019-2024-OCA/GDA/MPR de fecha 26.02.2024, el Jefe (e) de la Oficina de Calidad Ambiental remite a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja para su aprobación mediante resolución de alcaldía y su programación presupuestal en el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de acuerdo al Anexo N° 06 del PLANEFA 2025;

Que, con Nota de Coordinación N° 208-2024-GDA/MPR recibido con fecha 19.02.2024, el Gerente de Desarrollo Ambiental remite el PLANEFA 2025 a Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 054-2024-GPyP/MPR de fecha 11.03.2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal por un total de S/. 5,296.90 (Cinco Mil Doscientos Noventa y Seis con 90/100 soles) para la ejecución del PLANEFA 2025;

Que, mediante Informe Legal N° 142-2024-OAJ/MPR de fecha 12.03.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **4.1** Se debe continuar con el trámite administrativo para la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja, contando con la opinión favorable de esta oficina;

Que, con Memorando N° 093-2024-A/MPR de fecha 12.03.2024, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutivo Aprobando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) 2025 de la Municipalidad Provincial de Rioja, por el importe de S/. 5,296.90 (Cinco Mil Doseientos Noventa y Seis con 90/100 soles), el mismo que forma parte de la presente Resolución en 32 Folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Rioja, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Planificación y Presupuesto.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Desarrollo Ambiental.
  - \* Oficina de Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.